

MADRID.—15 ENERO DE 1910.

REVISTA GENERAL DE ENSEÑANZA

COLABORADORES:

Blázquez y Delgado Aguilera (Excmo. Sr. D. Antonio).—Beltrán y Rózpide (Excelentísimo Sr. D. Eduardo).—Calvo y Madroño (Ilmo. Sr. D. Ismael).—Cemborain España (Excelentísimo Sr. D. Eugenio).—Conde y Luque (Excmo. Sr. D. Rafael).—Dr. Compaired.—Gómez Baquero (D. Eduardo).—Hinojosa (Excmo. Sr. D. Eduardo).—Menéndez Pelayo (Excmo. Sr. D. Marcelino).—Pérez de Guzmán (Excmo. Sr. D. Juan).—Rodríguez Marín (Excmo. Sr. D. Francisco).—P. Ruiz Amado (S. J.).—Sánchez Moguel (Excmo. Sr. D. Antonio).—Salvá (D. Anselmo).—Sangro y Ros de Olano (D. Pedro).—Sanz y Escartín (Excmo. Sr. D. Eduardo).—Ureña (Ilmo. Sr. D. Rafael).—Dr. Tolosa Latour.—Vincenti (Excmo. Sr. D. Eduardo).—Villota (D. Isidro).—P. Zacarías Martínez.—Pío Brugade (Ilmo. Sr. D. Víctor).

SUMARIO

La reforma de la enseñanza primaria, por el Excelentísimo Sr. D. Eduardo Sanz y Escartín.

La enseñanza privada, por D. Antonio G. de Valdeavellano.

Esperando la llegada del Mesías, por el Excmo. Sr. Don Eduardo Vincenti.

Congresos importantes.

El Sr. Altamira en América.

Información.

Jurisprudencia.

Bibliografía.

Revista de Revistas.

Legislación.

Imprenta de los Hijos de Manuel G. Hernandez, Libertad, 16 dup.º, bajo.

EL SOL
(LE SOLEIL, DE PARIS)
Compañía anónima de Seguros á prima fija contra incendios, fundada en 1829.

Capital social enteramente desembolsado.... 6.000.000 francos.

Fondo de previsión completamente realizado.. 6.000.000 »

En la actualidad, la cifra de su Cartera anual (16.340.768,54 francos) la coloca entre las más importantes entidades de su género, y su exactitud y lealtad en el cumplimiento de todos sus contratos han contribuido á su gran crédito y general estimación.

Delegación general: MADRID, PUERTA DEL SOL, 6.

ACADEMIA
PREPARATORIA DE DERECHO
Curso de 1909-10
Infantas, 40, 3.º
MADRID

REVISTA GENERAL DE ENSEÑANZA

QUINCENARIO PEDAGÓGICO Y DE INFORMACION

COLABORADORES: Los más ilustres publicistas de España.

SUSCRIPCIÓN

Semestre en España.....	5	pesetas.
» en el extranjero.....	7,50	»
Un año en España.....	10	»
» en el extranjero.....	15	»
» en Ultramar.....	15	»

El pago en libranzas de la prensa, Giro mutuo
ó letras de fácil cobro.

Redacción y Administración:
Infantas, 40

Revista General de Enseñanza



Esta publicación no se hace solidaria de las ideas que expongan sus colaboradores.

DIRECCION,
REDACCION Y ADMINISTRACION:
Infantas, 40.

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Semestre en España.....	5 pesetas.
» en el extranjero.....	7,50 »
Un año en España.....	10 »
» en el extranjero.....	15 »
» en Ultramar.....	15 »
Los pagos en libranzas del Giro mutuo.	
Centro de venta y suscripción de esta REVISTA: Librería de la Asociación de Escritores, Alcalá, 14.	

SE PUBLICA
LOS DIAS 1.º Y 15
de cada mes.

La reforma en la enseñanza primaria.

Si examinamos á fondo la influencia que ejercen en la vida los conocimientos (si así pueden llamarse) que adquieren en nuestro país los escolares en forma de reglas, definiciones, narraciones de hechos históricos ó míticos, etc., etc., nos asombrará su casi absoluta esterilidad. Así como el niño forma su lenguaje por la imitación de aquellos á quienes oye y por la corrección gradual de sus faltas, independientemente de las preguntas y respuestas, casi siempre inaccesibles á su inteligencia, de la gramática, así también su espíritu, sus costumbres, sus tendencias y sus aptitudes, se desenvuelven y consolidan entre nosotros sin que la enseñanza escolar contribuya á este desenvolvimiento con algo más que con los primeros rudimentos de leer, escribir y contar.

Mientras no se penetren los Maestros en España de que la Escuela debe ser una preparación adecuada para la acción y de que todo conocimiento infecundo es inútil ó nocivo, no saldrá de su postración la cultura patria.

La enseñanza del catecismo estéril, si, más que á la memoria, no habla á la voluntad y al sentimiento de los niños, sino los hace buenos.

La enseñanza del idioma, estéril, si se reduce á

definiciones y conceptos que apenas influyen en la corrección de su lenguaje.

Estérriles, asimismo, la aritmética que no se aplica á los problemas diarios; el estudio de la naturaleza limitado á representaciones verbales; las historias, que, no sólo no contribuyen á formar el corazón y el entendimiento de los niños, sino que á veces los deforman.

El árbol se conoce por sus frutos y los sistemas de enseñanza por sus resultados. Y yo afirmo que si la instrucción de la niñez continúa siendo, cual sucede ahora en nuestra patria, casi siempre un *flatus vocis*, si no se propone, en primer término, formar el juicio de los niños y crear en ellos verdaderos hábitos de acción moral y fecunda, en vano será que repitan como máquinas perfectas las lecciones aprendidas.

Tendremos las apariencias de la enseñanza, la corteza del fruto; pero éste, ó sea el desarrollo armónico del juicio, del sentimiento y de la voluntad para lo útil, lo bello y lo bueno, no habrá ni siquiera iniciado su formación orgánica.

El sentido de la instrucción primaria en España no requiere una renovación; exige una revolución.

Eduardo Sanz y Escartín.

La enseñanza privada

Reglamentaria por el Estado la enseñanza privada, y creyendo que esta tiene una misión que le es propia, hay necesidad de determinar cual es el campo de acción donde el Profesor particular debe de moverse.

Tanto la enseñanza oficial como la no oficial, lejos de aparecer como favorecidas, deben ayudarse mutuamente, coadyuvando, dentro de sus respectivas esferas, al desarrollo intelectual de los alumnos.

Desgraciadamente, no se comprende siempre bien la nobilísima e importante parte que en la instrucción corresponde a las instituciones sostenidas por los particulares, y olvidando numerosos casos en que la labor de ilustres pedagogos ha sido fructífera, consiguiendo llevar á la práctica la realización de plausibles ideales, se ha hecho una creencia bastante generalizada de que la iniciativa individual, por su limitación, no basta para llevar á cabo empresa tan ardua como la que á la enseñanza se refiere, y que sólo el espíritu mercantil es el que anima á los fundadores de Centros docentes privados. Si nos fijamos únicamente en las Academias preparatorias para las Facultades de Ciencias, Filosofía y Letras y Derecho, con pena hay que reconocer que es frecuente entre muchos alumnos y no pocos padres, creer que esos Centros que se dedican á la preparación de esas diversas disciplinas, más que institutos en donde se debe dar una enseñanza sólida y perfecta, son medio tan sólo para que se facilite al estudiante el conocimiento de las distintas materias, pero de una manera precaria, hasta el extremo de que la labor del Profesor se reduzca á dar apuntes extrayendo los textos todo cuanto más sea posible y reduciendo las materias á su más mínima expresión.

Realmente tal procedimiento no solamente es perjudicial para el que aprende, sino que los deberes del que enseña son otros, más levantados y no tan empequeñecidos y limitados como algunos pretenden. El Profesor particular, dada la organización actual de la enseñanza oficial y la imposición del examen, puede y debe hacer lo que el Profesorado oficial no puede realizar, aunque otras sean sus aspiraciones.

Como concurren á las aulas oficiales un gran número de alumnos, el maestro no puede ocuparse ni hacer un estudio detenido de cada individuo, así como tampoco observar sus condiciones intelectuales; pero este inconveniente puede subsanarse en la enseñanza privada, dado el menor número de discípulos que frecuentan sus clases.

Otra deficiencia, de que suelen adolecer los centros oficiales docentes, es la indisciplina académica que surge de la convicción que tiene el matriculado oficialmente, por las razones antes expuestas, de que el Catedrático no puede atender á cada uno ni hacer que estudie y preste la atención que debiera á las explicaciones; la enseñanza privada en cambio, puede salvar fácilmente esa dificultad.

La opinión que frecuentemente suele sustentarse entre

algunos escolares de considerar suficientes cuatro ideas generales, adquiridas de cualquier modo para aprobar las asignaturas es necesario desaparezca, y á esto debe contribuir con todos sus esfuerzos el Profesor particular, haciéndole comprender que el obtener un título académico nada significa, si no va acompañado de conocimientos bien cimentados, única manera de que aquéllos sean provechosos.

Grandes ventajas tiene la instrucción oficial, é ilustres maestros, verdaderas glorias científicas forman los Claustreros universitarios, contribuyendo con sus sabias explicaciones á la difusión de la Ciencia; el Profesorado no oficial debe prestar con sus modestos trabajos el apoyo necesario á la enseñanza oficial.

Las Academias particulares deben poner de su parte cuanto sea necesario á la educación intelectual de la juventud demostrándoles que no basta aprender unas cuantas ideas poco maduradas, sino que es necesario algo más, haciendo que las inteligencias escolares no se estacionen ni se encierren dentro de los límites estrechos, teniendo cuidado de la forma de exposición, etc., pues puede incurrirse en un verbalismo exagerado, que siempre es perjudicial, y por último, hacer que se hermanen la teoría y la práctica con ejercicios lógicos, ejemplos, visitas á museos, investigaciones personales, etc., pues, como dice Mad. Necker de Saussure, hay que considerar principalmente tres cosas en la instrucción: las facultades que se han de desenvolver, los conocimientos que se han de dar, y los medios que se han de poner en práctica.

Tal es la noble misión que corresponde á los Centros de enseñanza privada; para conseguirlo deben poner todos sus esfuerzos, y de esa manera, compenetrándose con lo oficial, en vez de ir separadas conseguirán aquéllos la estimación de todos, y ambos obtener generaciones de hombres provechosos para la Ciencia y para la Patria.

Antonio G. de Valdeavellano.

ESPERANDO LA LLEGADA DEL MESÍAS

Es la enseñanza un edificio agrietado y que amenaza ruína; por esto no se consigue nada apuntalándole ni expidiendo decretos de Negociado.

Cuando se derribe aparecerá ripio y cascote, materiales viejos, apolillados é infecciosos. Urge por esto derribar y construir desde los cimientos á la cúspide, y construir con hierro y granito, y esto se llama *personal, material, local é inspección*.

Cuando haya buenas Escuelas Normales habrá buenos Maestros, y cuando haya muchos y buenos Inspectores habrá enseñanza verdad.

La obra reformadora es obra de conjunto, no de detalle, y antes que nada es preciso saber para qué enseñanza se quieren Maestros y escuelas, es decir, cómo se piensa enseñar y educar, porque aún *vive* el Reglamento de Escuelas de 1835, y aún hay en el Magisterio quien discute

si la escuela ha de ser unitaria ó graduada, si son buenos ó malos los trabajos manuales, y qué *número de libros* debe darse á cada niño y dónde y cómo deben verificarse los concursos y las oposiciones.

Sigue aún la adquisición de Cartillas, Epítomes, Fleury, y Cuentos de gigantes, es decir, estamos aún en la Edad Media. Y quien habla de la primera enseñanza habla de toda, es decir, de la secundaria, universitaria y técnica.

En la secundaria seguimos discutiendo si ha de ser cíclica ó serial, si ha de ser ó no bifurcada, si debe ser clásica ó realista y si ha de preparar para la vida ó para las profesiones.

La universitaria sin investigadores, con pocos laboratorios y clínicas pobres, mucho libro y un Profesorado ilustre, pero con poco *apego* al cargo y con ilusiones extra-académicas; también exige un buen *repaso*.

De la técnica, mercantil ó industrial, artística ó manufacturera, no hablemos.

No existe nada, porque se hacen contables sin contar ni operar, y se crean mecánicos, electricistas, ebanistas, sin haber visto un telar, ni una dinamo, ni un torno.

En resumen, se impone atacar el problema con energía y conocimiento, formulando las bases de una nueva ley, recubriendo el presupuesto y organizando una inspección seria y bien pagada.

Mientras no sepamos leer ni escribir y los que esto saben no sepan lo que leen ni lo que escriben, mientras se fabriquen bachilleres al minuto y técnicos sin ver máquinas, todo será inútil.

España sigue esperando la llegada del Mesías pedagógico, como los niños la de los Reyes Magos. ¿Ha llegado? En el próximo presupuesto de 1910 á 1911 lo veremos.

Eduardo Vincenti.

CONGRESOS IMPORTANTES

Congreso de Higiene escolar en París.—Congreso de Educación familiar en Bruselas.—Delegaciones.—Secciones.—Temas.

En la próxima primavera se celebrará en París el tercer Congreso Internacional de Higiene escolar, bajo la presidencia honoraria del Ministro de Instrucción pública de Francia, que coincidirá con una Exposición internacional de Higiene escolar.

Actualmente están constituidos los Comités de Francia, Alemania, Inglaterra, Austria, Bélgica, Cuba, Dinamarca, Finlandia, Grecia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Portugal, Rumanía, Rusia, Suecia, Suiza y Uruguay.

Se están constituyendo los Comités en la Argentina, Brasil, Bulgaria, Chile, Estados Unidos, Holanda, México, Japón, Perú, Servia y España.

De organizar el Comité de nuestra nación ha sido encargado el ilustre Doctor D. Manuel de Tolosa Latour, siendo casi seguro que aquél será presidido por el excelentísimo Sr. Ministro de Instrucción pública.

Los *rappports* generales que han de presentarse á la Asamblea general serán los siguientes:

1.º Unificación de los métodos de examen físico de los alumnos.

2.º Educación sexual.

3.º Preparación y elección del Médico escolar.

El Congreso se dividirá en diez Secciones:

1.ª Sección.—Edificios y mobiliario escolar.

Rappports.—Conservación higiénica de los locales escolares.

Botiquín de las Escuelas.

Los baños-duchas en las Escuelas.

2.ª Sección.—Higiene de los internados.

Rappports.—De las condiciones higiénicas mejores de un establecimiento para internos.

Carnet sanitario de los alumnos internos.

Higiene de la boca en los mismos

3.ª Sección.—Inspección médica de los escolares y expedientes sanitarios individuales y sanción práctica de esta medida.

Rappports.—Informes del Médico Inspector de escuelas con los Maestros y con las familias y sus Médicos.

Organización de la inspección médica en las escuelas rurales.

Por quién debe hacerse el examen médico de los órganos especiales en las escuelas.

4.ª Sección.—Educación y preparación físicas.

Rappports.—Utilidad de los campos de juego para los escolares.

La gimnasia escolar según la edad y aptitudes físicas.

El trabajo manual en las escuelas (internos y externos).

5.ª Sección.—Profilaxia de las enfermedades contagiosas en la escuela. Enfermedades de origen escolar.

Rappports.—Las enfermedades parasitarias de la piel en la Escuela.

Medios de proteger á las familias de las enfermedades contagiosas de origen escolar.

Vigilancia de los alumnos contagiados fuera de la escuela. Requisitos para volverles á admitir en ésta.

6.ª Sección.—Higiene en el exterior de la escuela.—Escuelas al aire libre.—Colonias de vacaciones, etc.

Rappports.—Las escuelas al aire libre y los alumnos que deben disfrutar su beneficio.—Importancia de las obras complementarias del escolar (Sociedades de antiguos alumnos, patronatos, mutualidades, etc.) en la higiene del niño y del adolescente.

Horarios y empleo del tiempo en las escuelas al aire libre.

7.ª Sección.—Enseñanza de la higiene á los Maestros, á los alumnos y á sus familias.

Rappports.—Enseñanza de la puericultura á los Maestros y á los alumnos.—Enseñanza antialcohólica de la escuela.

De la necesidad de dar á los Maestros nociones suficientes de Higiene escolar.

9.ª Sección.—Programas y métodos de enseñanza en relación con la higiene escolar.

Rapports.—Establecimiento de un horario normal para los niños de diferente edad.

La inatención: sus causas, sus remedios. Medios de combatirla.—Circunstancias que la favorecen en los planes de estudios y los métodos de enseñanza.

Inconvenientes y ventajas de la diseminación y de la concentración de materias en el establecimiento de programas.

10.ª Sección.—Escuelas especiales para los anormales.

Rapports.—Ventajas é inconvenientes de los diferentes modelos de establecimientos para anormales psíquicos. Misión del Médico y su colaboración con el Maestro en las clases y escuelas de anormales psíquicos.

Plan y programa de instrucción y educación para anormales psíquicos en las escuelas.

La sola lectura de los *Rapports* copiados, claramente dice la extraordinaria importancia de este Congreso.

Considerándolo así la REVISTA GENERAL DE ENSEÑANZA, admitirá en su Dirección las adhesiones de las personas que se propongan concurrir á dicho Congreso, ofreciendo desde luego las columnas de la misma á cuantas personalidades deseen exponer desde ellas su opinión respecto á los variados puntos de vista del problema que se clasifican en las diez Secciones arriba detalladas.

Estamos seguros de que se evidenciará de manera indudable lo mucho que en España se estudia y se piensa en el problema de los problemas: la salud de los pequeños escolares que pueblan los españoles Centros de enseñanza.

El otro Congreso de Educación Familiar se celebrará en Bruselas del 21 al 25 de Agosto, también del año actual.

Este Congreso se ha dividido en cinco Secciones:

Sección 1.ª—Estudio de la infancia.

Se han presentado 10 *rapports*.

Sección 2.ª—Educación en familia, que se clasifica en: Cuestiones generales, Educación antes de la edad escolar y Educación durante esta edad.

Para esta Sección se han presentado 39 *rapports*.

Sección 3.ª—Niños anormales.

Presentados cinco *rapports*.

Sección 4.ª—Obras diversas que tratan de la infancia.

Rapports: ocho.

La 5.ª Sección está destinada á los documentos.

También está encargado de la constitución del Comité español para este Congreso el Doctor Tolosa Latour, reproduciendo aquí cuanto arriba decimos de admitir adhesiones para el importantísimo Congreso de Educación de Bruselas, así como los trabajos que hagan relación á los reproducidos temas.

En el próximo número completaremos esta información con nuevos datos relacionados con los mencionados Congresos internacionales.

EL SEÑOR ALTAMIRA EN AMÉRICA

El ilustre Rector de la Universidad de Oviedo Sr. Canelas, con motivo del tercer centenario de dicho Centro docente, proyectó extender el intercambio intelectual, que ya se había establecido con las Universidades francesas, á las naciones hispano-americanas.

Después de realizadas las gestiones necesarias, y siendo favorables al proyecto, el claustro ovetense, de acuerdo con dicho señor Rector, acordó nombrar al ilustre Profesor Sr. Altamira para que fuese á América y cumpliera la difícil misión de aumentar las relaciones intelectuales de nuestros Centros docentes con los de nuestros hermanos de América, idea que tan entusiasta acogida había tenido en aquella República.

El primer país visitado por el Sr. Altamira fué la República Argentina. La Universidad Nacional de la Plata, proponiéndose iniciar los estudios históricos en su naciente Facultad de Historia y Letras y preparar su Profesorado en orden á estas disciplinas, solicitó del Sr. Altamira diese un curso de Metodología de la Historia. Organizados sus trabajos, obtuvo excelentes resultados, como se demostró por las 14 monografías presentadas por los alumnos y por otros trabajos que fueron discutidos en las sesiones.

En pública y solemne sesión fué otorgado al Sr. Altamira el título de Doctor, *honoris causa*, así como el de Profesor titular de la Cátedra de la Metodología de la Historia. Cátedra que no estando él presente, la desempeñarán dos auxiliares, nombrados con su consejo.

En la Facultad de Derecho de Buenos Aires explicó diez lecciones sobre Historia del Derecho español, siendo recibidas sus sabias disertaciones con muestras de gran aceptación por parte de profesores, alumnos y profesionales. Mereciendo que dicha Facultad le contase entre el número de sus Catedráticos.

En la Asociación del Profesorado dió una conferencia que versó sobre «La extensión universitaria».

Resultado de esta conferencia fué el que, algunas instituciones dedicadas á la cultura popular, solicitasen que diera el sabio Profesor otras, dando tres, una dedicada especialmente á los niños, obteniendo también merecidos elogios.

El Sr. Altamira, infatigable en sus trabajos, fué requerido por el Colegio Nacional Oeste de Buenos Aires para que dirigiese cómo Presidente de una Junta especial de Profesores los trabajos de organización de extensión universitaria. En tres sesiones que se celebraron ante los delegados de las Corporaciones obreras, explicó el alcance é importancia que para la cultura tiene en España esta obra de difusión de la Ciencia, teniendo la satisfacción de que sus bases fueran aprobadas, y conforme á las que comenzará á funcionar la institución.

El renombre alcanzado por el Sr. Altamira fué causa de que otras Corporaciones, como la Federación Universitaria, le pidiera una conferencia, y que la Asociación Patriótica Estudiantil, animada del noble deseo de cooperar á la

educación popular, como lo hace la Universidad ovetense, fundara una Universidad Popular.

A solicitud de la Colonia asturiana, del Club Español, de las Universidades de Córdoba, de Santa Fe, del Colegio Freise, etc., dió en todos esos Centros conferencias, en las que fué muy aplaudido, representando dignamente al Profesorado español.

La labor inmensa llevada á cabo por el sabio Maestro no tenía más remedio que dar resultados prácticos, y así, el Ministro de Instrucción pública le encargó:

1.º Solicitud de hallar con destino á la Universidad de Santa Fe, señores Profesores españoles competentes en las materias de Derecho constitucional, Economía, Hacienda, Derecho internacional.

2.º Solicitud de un buen Profesor de Telología castellana para el Instituto del Profesorado secundario (Buenos Aires).

3.º Informes sobre la organización de una Academia de Ciencias Morales y Políticas, sobre la base de la Real Academia de Madrid.

Y 4.º Proyecto de un Instituto histórico Argentino en España. Institución de gran importancia y trascendencia para las relaciones entre España y la Argentina.

El Director del Museo Pedagógico solicitó del Sr. Altamira dejase establecidas relaciones con nuestra Universidad y Museo Pedagógico, como así se ha hecho, mediante el cambio de publicaciones, envío de colecciones de material de enseñanza, etc.

Y por último, la Revista especial de Pedagogía, que publica el Ministerio de Instrucción pública, solicitó una lista de escritores españoles de la materia, con el doble fin de pedirles su colaboración (retribuida), y de adquirir las obras pedagógicas de todos ellos.

Tal es la labor inmensa llevada á cabo por el Sr. Altamira en la República Argentina, obteniendo no solamente honores y triunfos personales, sino la satisfacción de haber obtenido ventajas positivas.

En Méjico es de esperar, que alcanzará el Sr. Altamira los mismos resultados beneficiosos que en la Argentina; y según vemos en los periódicos recibidos de aquella República, el Gobierno ha dispuesto que como huésped de honor se le reciba oficialmente.

El Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes, el Director del Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnología y una Comisión del Casino Español, serán los encargados de recibir en Salinas Cruz á nuestro sabio compatriota, y darle la bienvenida en nombre del Gobierno mejicano.

Esta Revista, teniendo en cuenta, la importancia y trascendencia que reviste el intercambio intelectual y los trabajos del Sr. Altamira, que tan alto ha puesto el nombre de España en el Nuevo Mundo, realizando una labor digna de la gratitud nacional, eleva al sabio Profesor los más entusiastas plácemes y contribuirá modestamente desde sus columnas á todo aquello que tienda á estrechar las relaciones intelectuales de nuestra Patria con las naciones de América. Nuestra enhorabuena al Profesorado español.

Información.

Muchas gracias.

Las damos á los colegas de Madrid y provincias que han tenido la atención de corresponder á nuestro saludo, excitándonos á abordar los muchos problemas que hay planteados en la enseñanza pública y privada en España.

No necesitamos decir que lucharemos por ir atendiendo uno por uno á todos los diversos extremos, todos trascendentes, que entraña el asunto, y para ello contamos, desde luego, con el apoyo y la ayuda, ya puesta en movimiento, de numerosas personalidades, decididas á orientar á nuestros lectores en temas y particulares hasta hoy ni siquiera planteados.

Desde luego establecemos gustosos el cambio con las publicaciones *Pro Infancia y La Educación*.

La Exposición de Bellas Artes.

Varios artistas del Círculo de Bellas Artes han presentado al Sr. Presidente del Consejo una instancia, en la que se aboga por que se celebre la Exposición de Bellas Artes que cada diez años organiza el Estado.

En el número primero de esta REVISTA, reproduciendo lo que nos había comunicado el Sr. Ministro de Instrucción pública, decíamos que, en efecto, había este año la indicada Exposición, y que el crédito para costearla se obtendría en la forma acostumbrada.

Sin duda no han leído nuestra REVISTA los aludidos artistas, pues de haberlo realizado no se habrían tenido que molestar en redactar y presentar exposiciones.

Pero, en fin, lo principal es que haya certamen, en el que pueda, una vez más, el Arte nacional demostrar su indiscutible legendaria inspiración.

Ateneo de Madrid.

El 5 de este mes se ha abierto un nuevo Concurso al premio Charro-Hidalgo de 2.000 pesetas, teniendo por lema «Historia del Teatro español en el siglo XIX».

Pueden tomar parte cuantas personas lo deseen, de cualquier nacionalidad y sexo.

La presentación de trabajos se dirigirá á la Secretaría del Ateneo hasta el 4 de Enero de 1912.

En la Secretaría del citado Centro podrán examinarse las condiciones del Concurso.

El Instituto «Polytechnische Frukuhauseu» a/Kiffhau- zer. * * * * *

Este Instituto celebrará en el próximo semestre su XXV aniversario. Fué el primer Centro Politécnico alemán en que se organizaron Conferencias sobre el tema de actualidad «Teoría y construcción de máquinas voladoras».

Conclusiones del Congreso de Doctores * * * * *

He aquí las conclusiones aprobadas por la Asamblea de Doctores celebrada en el pasado Diciembre, y de cuya sesiones nos ocupamos en el número anterior:

1.^a La Asamblea considera necesaria la colegiatura obligatoria para todos los Doctores y Licenciados en Ciencias y en Filosofía y Letras que se dediquen á la enseñanza.

2.^a Que sean reconocidos por el Estado los servicios que los Doctores y Licenciados en Ciencias y en Filosofía y Letras hayan prestado en la enseñanza privada como mérito de sus condiciones académicas para el ingreso en el Profesorado oficial y mejora en los derechos pasivos.

3.^a Los Tribunales de examen se constituirán por Profesores titulados en Ciencias y en Filosofía y Letras, separando la función docente de la examinadora. Y mientras subsista el actual procedimiento, que formen parte del Tribunal, pero con *voz y voto*, para los exámenes de enseñanza privada, sus respectivos Profesores titulados.

4.^a Que el sueldo mínimo de ingreso en el Profesorado oficial sea: en la enseñanza secundaria, 4.000 pesetas, y en la superior, de 5.000 pesetas, incautándose en este caso el Estado de los derechos de examen y de grados.

5.^a Para la provisión de Cátedras se establecerán solamente tres turnos: 1.^o, de oposición libre; 2.^o, de traslado, y 3.^o, de ascenso.

Garantías: 1.^a Que para todas las asignaturas, incluso las de Lenguas, sea indispensable el título de Licenciado en Ciencias ó en Filosofía y Letras; 2.^a, todos los Jueces que formen parte de Tribunales de oposición estarán obligados á hacer objeciones á cada opositor, y 3.^a, para los turnos de ascenso y traslado será indispensable el dictamen del Consejo de Instrucción pública.

6.^a Subsistiendo la actual organización se determinarán los deberes de cada Profesor en su grado. Mientras exista la categoría de Ayudantes serán remunerados sus servicios, y en lo sucesivo no se nombrarán Profesores de ningún grado y categoría sin la retribución correspondiente.

7.^a La Asamblea reconoce que es necesaria la creación de un Montepío, quedando autorizada la Junta de gobierno del Colegio de Doctores y Licenciados de Madrid para formular las bases prácticas que satisfagan esta aspiración.

8.^a Que no se permita el ejercicio de la enseñanza que se refiere al estudio de las Facultades de Ciencias ó Letras ó á los de Institutos, sin el respectivo título de Doctor ó Licenciado en dicha Facultad.

9.^a En los casos de imposibilidad física ó inutilidad por accidente ocurrido en las funciones de su cargo, el Catedrático oficial deberá ser jubilado con todo el sueldo que esté disfrutando.

10. Para expansión de la cultura española en relación con los demás países que hablen el castellano, y como vínculo de confraternidad con los pueblos de nuestra misma raza y nuestra misma lengua, debe procurarse cuanto antes la creación de un establecimiento docente hispanoamericano.

De Barcelona.

Al concurso abierto por el Centro Hispano Marroquí, para proveer varias escuelas públicas, que por cuenta del mismo se abrirán en el Rif para la enseñanza del idioma español, se han presentado 150 Profesores.

—Con toda solemnidad se han inaugurado los nuevos locales para escuelas Salesianas, construídos en sustitución de los que fueron incendiados por las turbas durante la se-

mana sangrienta en la barriada de Hostafranchs, dedicados á escuelas del Instituto salesiano.

Estos nuevos locales han sido costeados por el Obispo de Barcelona.

Círculos de templanza.

Según estadística oficial belga, al final del último ejercicio existían en las escuelas primarias y de adultos sometidas al régimen del Estado, 5.193 Círculos escolares de templanza, con 121.101 alumnos asociados.

Desde la fundación de estas Sociedades de templanza, más de 400.000 habitantes han contraído el compromiso de la abstinencia.

El Ministro de Instrucción pública ha recomendado á los Ayuntamientos que consagren anualmente una pequeña subvención para adquirir diplomas, folletos, diarios, revistas y álbums de propaganda, organizando asimismo pequeñas fiestas antialcohólicas.

Cursos abreviados.

El lunes 10 del actual se reanudaron las clases de cursos abreviados en el aula núm. 19 de la Universidad Central, de tres á cuatro de la tarde, en esta forma:

Matemáticas aplicadas á la Farmacia, á cargo del Doctor D. Agustín Sánchez Santana.

Lógica jurídica, por el Doctor Martínez Durán.

Derecho obrero, por el Doctor Arizmendi.

Filosofía de Derecho penal, por el Doctor D. Antonio de P. Orts.

Ampliación para el estudio de la Geodesia, por el Doctor D. Francisco de Francisco.

Inspección médica en los Centros de enseñanza, á cargo del Doctor Masip.

Colonias penitenciarias, por el Doctor Cadalso.

Derecho rural, por el Doctor Comenge.

Nuevo Centro de enseñanza.

En la calle de Santo Tomé, núm. 4, se ha inaugurado un nuevo Centro obrero católico de enseñanza.

En el acto de la inauguración hicieron uso de la palabra los Sres. Zahonero, Aznar y Pidal.

El Sr. Aznar dijo, entre otras cosas:

«Tenemos abundancia de colegios y de Maestros para las clases rica y media: para los pobres apenas tenemos nada. Hay bastantes Congregaciones religiosas para educar á las primeras, y esto es un bien: hay de ellas, con haber mucho, una penuria dolorosísima para educar á los últimos, y esto es una desgracia. No censuro á nadie, no, porque no se me ocultan las razones que explican este hecho; pero el sorprenderlo y registrarlo no es un mal.

El mal estará en el hecho mismo, que acusa un desequilibrio peligroso; no en exhibirlo para ver si se puede poner remedio.»

Autorización honrosa.

Por reciente Real orden de Instrucción pública ha sido autorizado el ilustre Catedrático de Medicina de Valladolid, D. Leonardo de la Peña, para explicar en aquella Facultad un curso de enfermedades del aparato urinario, cuya

especialidad ha estado cultivando como pensionado durante varios años en París, donde ha desempeñado los cargos de monitor del Hospital Necker (Clínica del Profesor Albarrán), y ayudante personal de tan eminente y sabio especialista.

Comisión de enseñanza en el Ayuntamiento * * * *

Ha quedado constituida la nueva Comisión de enseñanza en el Municipio madrileño, con los Sres. Reynot, Martínez Kleiser, Piera, González Alberdi, Aragón, Montesino, Barrio, Dicenta, Rosón, Valdivieso, Vilariño y Dorado.

El concejal Sr. Gayo ha sido el designado para representar al Ayuntamiento en la Junta provincial de Instrucción, y los Sres. De Carlos y Dicenta para la Junta local de primera enseñanza.

Noticias varias.

El Sr. Barroso ha remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el proyecto de creación de la cátedra de Derecho municipal en el doctorado de Derecho.

—Una Comisión de Profesores de Dibujo de los Institutos generales y técnicos ha visitado al Ministro para rogarle que en el primer presupuesto que se forme se asigne á todos los de esta clase iguales sueldos, pues éstos fluctúan hoy entre 1.000 y 2.000 pesetas, en muchos casos.

También conferenció con el Ministro la Junta directiva de la Asociación de alumnos de Arquitectura é Ingenieros industriales, para pedirle que restablezca la subvención que otros años se les otorgó para el sostenimiento de las clases que en su Centro dan á los obreros.

—El Sr. Barroso, á propuesta de la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas, ha nombrado á D. Eduardo Boscá y Casanoves y á D. Antonio Boscá delegados de la misma para establecer por encargo suyo la comunicación con los Museos de Historia Natural de París, Londres, Amsterdam y Bruselas, y recoger en ellos los datos, fotografías y dibujos sobre la fauna fósil de las Pampas.

—Ha sido nombrado Auxiliar de Dibujo geométrico de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid D. Aurelio Garzón.

—El Catedrático electo de la Escuela de Comercio de Baleares, D. Antonio Sacristán, ha sido autorizado para posesionarse de su cátedra de Teneduría de libros, que obtuvo por oposición en la Escuela de Comercio de Madrid después de brillantísimos ejercicios, en los que el Sr. Sacristán demostró su gran competencia en particulares tan poco cultivados.

Conferencias para niños.

D. Eduardo Dato, que constantemente se ha preocupado de las cuestiones sociológicas, y á cuya iniciativa se deben bastantes reformas en ese orden, como las leyes de accidentes del trabajo, las reguladoras del mismo, etc., deseando continuar realizando algo que sea provechoso para la clase obrera, ha tenido, como Presidente del Fomento de las Artes, la feliz idea de celebrar una serie de conferencias para los niños alumnos de aquel Centro.

Estas conferencias, que se celebrarán en el palacio de

la señora de Iturbe, versarán sobre temas de carácter general, y que, sirviendo de base de educación, estén al alcance de la juvenil comprensión de los alumnos: como la idea de Patria, el respeto á la Bandera, etc.

Digna de alabanza es la noble iniciativa del ilustre político.

Colonias infantiles.

Según los datos recogidos recientemente por los Doctores Lanouzy y Serriron, existen en Francia 206 colonias infantiles en el campo ó la montaña que favorecen á 22.316 niños.

Junta Central de primera enseñanza. * * * * *

En la sesión última que presidió el Sr. Hinojosa, se tomaron entre otros, los siguientes acuerdos:

Pasar á ponencia una instancia de D. Juan Cortada, Maestro de párvulos de Irún sobre reconocimiento de derecho á solicitar, fuera de concurso, escuelas elementales y el expediente gubernativo incoado al Maestro de Yanguas (Soria), D. Nicolás de Gregorio Frías, por quejas contra los resultados de la enseñanza.

Devolver al Ministerio, por haber informado ya la Junta sobre ello, la instancia de los Maestros de las escuelas públicas de Melilla, en súplica de que los servicios que prestan les sean considerados oficiales para todos los efectos.

Y por último, se discutió el expediente relativo á la graduación de la enseñanza en Hoya Gonzalo (Albacete).

* * *

Ha sido nombrado Director del *Boletín Eclesiástico de la Diócesis de Madrid*, el virtuoso sacerdote D. Luis Bejas, Rector de las Calatravas y elocuente orador sagrado.

Ha sido acertadísimo este nombramiento.

* * *

Se ha publicado la respuesta de la Cámara de Comercio Industria y Navegación de Madrid, á la comunicación del Ministro de Fomento, enviando el Real decreto de 19 de Noviembre de 1909.

Entre las varias peticiones que hace, solicita la construcción de un edificio digno de la capital de España destinado á Universidad, en la que, exceptuando por su índole especial la Facultad de Medicina, podrían estar todas las demás Facultades y Escuelas especiales, como la de Arquitectura, la Superior de Comercio etc. Y la construcción de un edificio dedicado á Escuela y Museo de Artes y Oficios, que serían utilísimos para aprender, por hacer más fácilmente comprensibles las explicaciones de los Profesores.

Universidad Central.

En el aula número 19 se verificarán los días 14, á las cuatro de la tarde, y 15, á las tres de la misma, respectivamente, los actos siguientes:

Lección segunda.—Nociones de Trigonometría, por el Doctor D. Francisco de Francisco:

I. Objetos de la Trigonometría.—Importancia de esta asignatura —División de la Trigonometría.

II Clasificación de las líneas trigonométricas, su defi-

Dición.—Relación que se establece entre las líneas trigonométricas.

Doctor Comenge.—Cursos de Derecho rural: Orígenes de la propiedad, la familia y la Religión.—Tiempos primitivos.—Kjokken-modings.—Habitaciones lacustres.—Promiscuidad zoológica, poliviria, hetairismo.—Endogamia y exogamia.—Familia punalisa, matrimonio sindiasmico.—Patriacardo.—Religión de los antepasados.—El sepulcro, causa de civilización y de la propiedad.—Tierra indiferente y tierra comunal.—La madre como elemento de perfección.

Fundación del Doctor Montalbán. * * * * *

Por acuerdo del Claustro de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, se anuncia la provisión de cuatro premios de 800 pesetas, con cargo á la fundación del Doctor Montalbán, pudiendo aspirar á ellos, mediante oposición, los alumnos de esa Facultad, que siendo pobres y habiendo concluido la carrera en el último curso académico, hayan obtenido nota de sobresaliente en la mayor parte de las asignaturas y practicado los ejercicios del grado de Licenciado en Derecho hasta el día 31 de Diciembre del año próximo pasado, con exclusión de los que hayan sido agraciados con otros premios equivalentes.

Habiendo quedado sin adjudicar cuatro premios de los cinco anunciados en el año anterior se agregarán á los de este año, siendo de advertir que los aspirantes que lo soliciten no están obligados á justificar el requisito de la pobreza pudiendo ser admitidos á estos premios los alumnos que hayan concluido su carrera en cualquiera de los dos cursos anteriores.

Las solicitudes documentadas se presentarán en la Secretaría de esta Facultad dentro del plazo improrrogable de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, no siendo obstáculo para los solicitantes la circunstancia de que hayan satisfecho los derechos del grado ni la de que se les haya expedido el título.

Jurisprudencia.

En la Sala tercera del Tribunal Supremo se ha visto días pasados el recurso interpuesto contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública que negó al Diputado republicano Sr. Llorente el derecho á ocupar la cátedra vacante de Historia Natural del Instituto de San Isidro de esta corte.

En el número próximo nos ocuparemos de la sentencia que haya recaído.

* * *

Derechos pasivos de los Maestros.—Auto del Tribunal Contencioso-administrativo, desestimando la excepción de incompetencia propuesta por el Fiscal sobre la liquidación de la suprimida Caja de primera enseñanza de Alicante.

En el pleito promovido por D. Santiago Astor Lasala contra la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 1.º de Junio de 1908:

Vista la ley de 6 de Julio de 1887, concediendo derecho

á la jubilación á los Maestros, Maestras y Auxiliares en propiedad de las Escuelas públicas de primera enseñanza:

Visto el Real decreto de 25 de Noviembre de 1887, aprobado el Reglamento para la ejecución de la ley, que concede derechos pasivos al Magisterio de primera enseñanza:

Visto el art. 6.º de la ley de lo Contencioso-administrativo:

Considerando que el artículo citado de la ley de lo Contencioso-administrativo circunscribe la prohibición de intentar esta vía y procedimiento, mientras no se realice el pago en las Cajas del Tesoro público, á los asuntos sobre cobranza de contribuciones y demás rentas públicas ó créditos definitivamente liquidados en favor de la Hacienda, en los casos en que proceda, con arreglo á las leyes, y este precepto, por su naturaleza, es de observancia estricta, sin que pueda aplicarse á más casos que á aquellos que en el mismo están determinados:

Considerando que la cantidad de que se ha declarado responsable al hoy recurrente, ni por su origen, ni por su destino, se halla comprendida en el precepto mencionado, pues los descuentos practicados en el sueldo de los Maestros de primera enseñanza para atender en parte al abono de las jubilaciones de los mismos, son recaudados, administrados é invertidos por las Juntas provinciales de Instrucción pública y por la Central de las jubilaciones del Magisterio, que ingresan sus fondos, para la aplicación que la ley establece en el Banco de España ó en las Sucursales del mismo, en cuenta corriente de transferencia, llevando las Juntas su contabilidad especial, que examina y falla la Central, sin que por los alcances y descubiertos que en las mismas se hallen puedan hacerse pagos en las Cajas del Tesoro público,

Se desestima la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Fiscal; emplácese de nuevo para que conteste á la demanda en el término legal y exponga sobre el recibimiento á prueba.

La provisión de una cátedra.

El reputado crítico de arte D. Rafael Balsa de la Vega recurrió ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo contra una Real orden del Ministerio de Instrucción pública, por la que se declaró desierto un concurso para proveer la cátedra de Historia del Arte y Artes decorativas en la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona.

El distinguido letrado Sr. Pérez Asensio ha sostenido el recurso en la Sala tercera del Tribunal Supremo con mucha competencia.

BIBLIOGRAFÍA

El Comité del Primer Congreso Escolar Nacional celebrado en Valencia, ha tenido la atención de enviarnos un resumen de los trabajos realizados en dicho Congreso.

Como este trabajo llega en el momento de entrar en má quina el presente número, nos limitamos por hoy á acusar recibo y dar expresivas gracias

Revista de Revistas.

Pro Infantia. Boletín del Consejo Superior de protección á la infancia, publica en su último número «Maternología y Puericultura en España», por D. Manuel Tolosa Latour. Sección oficial: Trabajos de los organismos oficiales.—Juntas provinciales.—Informaciones: España, Extranjero.—Notas bibliográficas.

—*La madre y el niño* publica en su número del 3 de Enero algunos trabajos muy interesantes, como las «Escuelas al aire libre para niños tuberculosos», artículo en el que se demuestra la necesidad de fundar Escuelas especiales, como la inaugurada por el Dr. Idorse, en Providencia, ejemplo seguido en Nueva York y Boston, siendo la más completa la fundada en Julio pasado, en los Estados Unidos, en Parker Hill.

Otros trabajos no menos interesantes, son: «Prevención de la ceguera infantil», «Los débiles en Alemania» y «Sanatorios escolares», en el que se ocupa de una proposición del Consejo municipal de París, hecha á petición del Sr. Lemarchand, referente á crear sanatorios para los niños pobres de las Escuelas públicas de París, con el fin de darles al aire libre los cuidados que exija su estado, continuando su instrucción.

—*La Defensa* del 12 del actual, periódico que se publica en Jaén y que hemos tenido el gusto de recibir, publica la Exposición y el Real decreto relativo á escalafones generales, Real decreto sobre las oposiciones á Escuelas, etc.

Francesas.—La *Revue Internationale de Enseignement*, contiene en el número del 1.º del actual el siguiente sumario:

Estadística personal en las Facultades de Filosofía de Alemania.

Enseñanza de la Meteorología en las Universidades francesas.

La historia de la Edad Media en la segunda enseñanza, acusando en este último artículo la falta de sinceridad en algunos Profesores.

La *Revue Socialiste* publica un artículo de Georges Bourgin sobre «Socialismo, cantinas escolares y colonias de vacaciones».

La *Reforme Sociale* de Diciembre, «L'enseignement secondaire des jeunes filles et le retour á la terre», por A. Moll-Weis.

L'Infant: «La enseñanza es la moralidad», Ernesto Bertrance.

La *Revue Rhilanthropique:* «Contribution á l'étude de l'arrendement pratique et rationnel des pupilles vicieuses ou difficiles», por E. Barthes.

La *Grande Revue:* «El Maestro y la República», por F. Bussion. El ilustre ex Director de la enseñanza primaria de Francia trata de dilucidar la misión del maestro laico en la sociedad contemporánea.

Alemanas.—Con el título «El Juego», expone curiosas ideas el Dr. Gurlitt, en la Revista *Bahnen*, último número.

«Mi pedagogía—dice—tiene un fin clarísimo; yo quiero que los niños vivan dichosos».

En esa edad suelen ser fáciles de contentar; se montan en una silla y su imaginación les hace ir á caballo; se sientan en una butaca, tocan una bocina y van en automóvil.

Habla Gurlitt de los juguetes, y recuerda que el diablo es un juego que hace mucho entretenerse á los negros construyéndole con sólo practicar una ranura en un pedazo de bejuco.

—*Das Schulzimmer*, en su sección de patentes, trae una de mesa de dibujo aplicable á las sillas ó bancos de Escuelas y Academias.

El todo de esta invención está en los ángulos que puede formar un trapecio irregular fijo por una de sus bases á un tablero, teniendo en la otra un estilete grueso que se posa en un cojinete *ad hoc*. El ángulo del estilete con el cojinete variará la inclinación del plano del tablero.

SOTNAS.

Legislación.

La *Gaceta* del 1.º de Enero contiene las siguientes disposiciones.

Real orden.—Nombrando Auxiliar numerario de la Sección técnica (Dibujo geométrico) de la Escuela Superior de Artes y de Industrias de Madrid á D.

Real orden.—Disponiendo se acepte el donativo hecho por D. Manuel Telnez de 800 ejemplares de las Conferencias pronunciadas en el Ateneo de Madrid, por D. Eugenio Montero Ríos.

2 de Enero.

Real orden.—Disponiendo se anuncie al turno de traslación la Cátedra de Patología Quirúrgica, con su clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, y anunciando al turno de traslación la misma Cátedra.

Oposiciones.—Universidad de Oviedo.

Aceptadas las renunciaciones presentadas por D. Francisco Tomás Mendizábal y D. Bonifacio Martín Criado, Vocales suplentes de los Tribunales de oposiciones á escuelas de niños y niñas vacantes en este Distrito universitario, han sido propuestos para sustituirlos los Sres. D. Federico Aragón y D. Federico Zuzurriaga, Catedráticos numerario de los Institutos generales y técnicos de León y Oviedo.

También ha sido propuesto para Vocal propietario del Tribunal á escuelas de niños, y en concepto de Profesor de Escuela Normal, D. Gaspar de la Cruz Conerón, que lo era ya suplente, sustituyendo á D. Ricardo Mancho, que ha renunciado dicho cargo, y para Vocal suplente á D. José María Vicente López, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de León y el más antiguo como comprendido en la Real orden del 23 de Abril de 1908.

4 de Enero.

Oposiciones.—Universidad de Salamanca.—Clasificación y propuestas de los aspirantes á las Escuelas públicas de primera enseñanza, anunciadas vacantes por concurso de traslado en la *Gaceta de Madrid* de los días 30 de Octubre y 20 de Noviembre últimos, cuya clasificación se ha hecho conforme las circunstancias de preferencia señaladas en el Real decreto de 4 de Abril de 1903.

6 de Enero.

Oposiciones.—Tribunal de Cuentas.—Comisaría Nacional de Sordomudos y Ciegos.

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Latín de los Institutos de Cuenca y Lugo (turno de Auxiliares).

7 de Enero.

Oposiciones.—Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Geografía general y de Europa, Geografía especial de España, Historia de España é Historia Universal, vacantes en los Institutos de Burgos, Cuenca y Huelva (turno de Auxiliares).

Los Sres. opositores á las expresadas Cátedras se servirán presentar el día 24 de Enero de 1910, en el Aula núm. 3 del Instituto de San Isidro, á las cuatro de la tarde, con objeto de presentar los documentos requeridos para ser admitidos á la oposición.

El cuestionario que ha de servir de base á los dos primeros ejercicios estará á disposición de los señores opositores, en la Secretaría del Instituto de San Isidro desde el 15 al 23 de Enero próximo.

8 de Enero.

Real decreto disponiendo se forme el escalafón general del Magisterio.

Según esta Real orden, las Juntas provinciales de Instrucción pública pedirán, antes de siete días, las hojas de méritos y servicios á los que desempeñen escuelas oficiales, y estas hojas deberán ser remitidas, con los justificantes correspondientes, en un plazo de veinte días, anotando los datos con relación á la fecha de 1.º del actual.

Los Secretarios de las Juntas procederán á formar el escalafón de la respectiva provincia, previa la compulsa y certificación de las hojas de servicios.

El escalafón se redactará conforme á modelo, agrupando los Maestros, Maestras y Auxiliares por la categoría correspondiente al sueldo, v. dentro de ésta, por los años de servicios. En la casilla de observaciones se hará constar si hay derechos limitados para el ascenso y si se desempeña la escuela en comisión.

Los escalafones provisionales se publicarán en el *Boletín Oficial*, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones, y las Juntas las resolverán, á fin de que, en un nuevo plazo de diez días, se publique el escalafón definitivo.

A continuación serán elevados éstos y las hojas de servicios al Ministerio de Instrucción pública, donde los Maestros que se consideren perjudicados puedan hacer razonada exposición de sus derechos.

Se encarga á las Diputaciones provinciales que presten los auxilios necesarios para este servicio.

Real decreto aprobando el proyecto para la construcción de un edificio de nueva planta destinado al Instituto general y técnico, Escuela de Artes y Oficios y Escuelas Náuticas de Santander.

Otros concediendo la gran cruz de la Orden civil de Alfonso III á D. Cayetano del Toro y Cuatillero y á D. Edmundo Víctor Meyez.

Oposiciones.—Universidad literaria de Barcelona. De conformidad con lo dispuesto en el reglamento de Clínica y Facultad de Medicina de esta Universidad, aprobado por S. M. en 27 de Agosto de 1907, se proveerán por concurso las siguientes plazas en la citada Facultad:

1.º Tres plazas de Médico de guardia, agregadas á la Sección de Cirugía.

2.º Dos agregadas á la Sección de Ginecología.

3.º Dos á la Sección de Medicina.

Estas plazas están dotadas con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, y el nombramiento durará dos años, debiendo los aspirantes hallarse en posesión del título de Licenciado y no haber más de cuatro años que han terminado su carrera, acreditando además haber sido internos de ésta ó de las demás Facultades del Reino.

Los solicitantes que crean reunir las condiciones reglamentarias, expresarán en sus instancias la Sección á que aspiren, y las dirigirán con los documentos que se requieren á este Rectorado, presentándolas en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del en que expire el plazo. Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

9 de Enero.

Real decreto sobre provisión de escuelas, cuyo articulado es el siguiente:

«Artículo 1.º Las escuelas públicas de dotación de 825 pesetas, cuyo turno de provisión sea el de oposición, y las de nueva creación cuyo sueldo sea inferior á 2.000 pesetas, se proveerán por este medio, practicándose los ejercicios en las capitales de las provincias.

Art. 2.º Las oposiciones para las escuelas de 2.000 ó más pesetas se verificarán en las capitales de los distritos universitarios.

Art. 3.º Las Juntas provinciales de Instrucción pública, en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación de este decreto, anunciarán en la *Gaceta* oficial y en los *Boletines Oficiales* de la provincia la convocatoria correspondiente, fijando en la misma el número de los aspirantes que hayan de ser aprobados, y que deberá ser igual al de las vacantes que hayan ocurrido en la provincia en los últimos cinco años de escuelas de esta categoría, y cuyo turno de provisión fuera el de la oposición. En estas convocatorias se agregarán las escuelas de nueva creación, si las hubiera, de sueldo inferior á 2.000 pesetas, y en lo sucesivo las que de esta clase se creen se agregarán á la primer convocatoria que se haga.

Art. 4.º Cuando hayan sido colocados las dos terceras partes de los aspirantes aprobados, podrán hacer nueva convocatoria las Juntas provinciales en la misma forma y fijando el mismo número de plazas.

Art. 5.º Los Rectorados anunciarán en la misma forma y con las mismas condiciones que se señalan para las Juntas provinciales la convocatoria para las escuelas de 2.000 ó más pesetas.

Art. 6.º Para tomar parte en los ejercicios de oposición para escuelas de 825 ó más pesetas, sin llegar á 2.000, será condición precisa que los interesados cuenten veintiún años de edad antes de la fecha de la convocatoria, se hallen en posesión del título de Maestro ó Maestra elemental y no tengan impedimento alguno que le inhabilite para estos cargos.

Art. 7.º Para las escuelas de 2.000 ó más pesetas, siempre que no sean regencias de las graduadas, deberán poseer el título de Maestro ó Maestra superior, y reunir las demás condiciones señaladas en el número anterior.

Para las regencias deberán poseer el título de Normal.

Art. 8.º Todos los Tribunales de oposición para las escuelas públicas serán nombrados por los Rectorados respectivos, y se compondrán de cinco jueces para las oposiciones que se verifiquen en las capitales de provincia y siete para las de los Rectorados.

Art. 9.º Para las escuelas de niños de sueldo inferior á 2.000 pesetas, los cinco jueces serán: un Profesor de Instituto, un Profesor de Escuela Normal de Maestros, en donde exista, y, á falta de éste, el Profesor de Pedagogía, alternando con Profesores de Instituto en convocatorias sucesivas, un Sacerdote propuesto por el Diocesano y dos Maestros de escuela pública de la capital de la provincia.

Art. 10.º Para las escuelas de niñas de dotación inferior á 2.000 pesetas, los cinco jueces serán: un Profesor de Instituto, un Sacerdote propuesto por el Diocesano, dos Profesoras de Escuela Normal y una Maestra de escuela pública de la capital. En caso de no existir Escuela Normal de Maestras en la capital de la provincia, las Profesoras serán sustituidas por Maestras de escuela pública de la capital.

Art. 11.º Para las escuelas de niños de 2.000 ó más pesetas, los siete jueces serán: un Catedrático de la Universidad, un Catedrático del Instituto, un Sacerdote propuesto por el Diocesano, dos Profesores de la Escuela Normal y dos Maestros de las escuelas públicas de la capital del distrito.

Art. 12.º Para las escuelas de niñas de 2.000 ó más pesetas, serán los primeros jueces, con la variante de que los Profesores de las Escuelas Normales y los Maestros serán de las de Maestras y de niñas.

Art. 13.º Los ejercicios que hayan de practicar los opositores de de unas y otras plazas, serán los mismos que hoy se practican, con arreglo á las disposiciones vigentes, si bien en el ejercicio llamado práctico cuidarán los Tribunales de darle la mayor extensión po-

sible, al objeto de que pueda apreciarse mejor las condiciones pedagógicas de los aspirantes.

Art. 14. Los Tribunales, al terminar los ejercicios, formarán la lista de los aspirantes aprobados, que en ningún caso excederá del número fijado en la convocatoria, numerándolos con arreglo á su mérito, y remitirán el expediente á los Rectorados respectivos, quienes procederán á efectuar los nombramientos de los Maestros de sueldo inferior á 1.100 pesetas, y de los de mayor dotación se remitirán las propuestas al Ministerio de Instrucción pública para que se extiendan los oportunos nombramientos.

Art. 15. Hechos los nombramientos de las vacantes que existan al terminar los ejercicios, los aspirantes aprobados que queden en expectación de destino deberán efectuar ejercicios prácticos durante un curso abreviado en las Escuelas Normales los que residan habitualmente en las capitales de provincias, y en las escuelas públicas los que tengan su residencia en otras poblaciones; sujetándose todos ellos á las bases que al efecto dictará la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública á propuesta del Claustro de Profesores de la Escuela Superior del Ministerio.

Art. 16. Las Juntas provinciales darán cuenta á los Rectorados de las vacantes, cuyo turno de provisión sea el de oposición, al día siguiente de tener conocimiento de la misma, para que aquéllos procedan á extender el oportuno nombramiento, si las escuelas fueran de las de sueldo inferior á 1.100 pesetas.

Cuando se trate de escuelas de superior dotación, darán cuenta de la vacante á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública.

Art. 17. El plazo posesorio para los Maestros nombrados en virtud de oposición será de quince días á contar desde el siguiente al que se le notifique aquél, y si transcurrido dicho plazo no hubieran tomado posesión de su destino, perderán el derecho concedido por las oposiciones que practicaron.

Los nombramientos se publicarán en los *Boletines Oficiales* de la provincia cuando sean de la competencia de los Rectorados, y en la *Gaceta* oficial cuando sean de la del Ministerio.

Art. 18. Las reclamaciones ó recursos de los que estimen lesionados sus derechos, se dirigirán al Ministerio de Instrucción pública por conducto de los Rectorados en el plazo de quince días; pasado éste, quedarán firmes los nombramientos.

Art. 19. Si con la aplicación de las prescripciones de este decreto, dictado en beneficio de la enseñanza, pudieran irrogarse algunas bajas en los ingresos del fondo pasivo del Magisterio, por el Ministerio de Instrucción pública se dictarán las órdenes oportunas para su debida compensación.

9 de Enero.

Real decreto nombrando Delegado regio Presidente de la Junta local de primera Enseñanza de Valencia, á D. José Sanchiz Bergón.

Real orden disponiendo se expidan los nombramientos en la forma propuesta en el concurso de ascenso á escuelas de niños anunciado por el Rectorado central en el año próximo pasado.

Real orden desestimando reclamaciones de los Sres. Posch y Pérez Cervera al concurso de ascenso á escuelas de niños que se anunció por el Rectorado de Barcelona en el año último, y disponiendo se expidan los nombramientos en la forma que expresa dicho Rectorado.

10 de Enero.

Real orden admitiendo el recurso de D. Jenaro Prieto Junquera, desestimando los demás recursos presentados al concurso de ascenso á escuelas de niños, anunciado por el Rectorado de Granada en el año anterior y disponiendo se expidan los nombramientos en la forma propuesta.

Real orden lo mismo respecto al Rectorado de Sevilla.

Real orden id. del Rectorado de Valladolid.

Real orden id. id. de Zaragoza.

Real orden nombrando Maestra en propiedad, de las escuelas públicas de párvulos de Madrid, á la Srta. María Luisa Ramos de la Vega, Maestra de la escuela de párvulos de Bilbao.

11 de Enero.

Real orden disponiendo se expidan los nombramientos en la forma propuesta, en virtud de concurso de ascenso de 1909, para proveer escuelas de niñas y párvulos, vacantes en los distritos universitarios Central, Barcelona, Granada, Oviedo, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

Real orden disponiendo se acepte el donativo hecho á este Ministerio por el Teniente Coronel de Infantería de Marina D. Federico Obanes de cien ejemplares de su folleto titulado *Influencia de la Capitulación de Andújar en la guerra de la Independencia*.

Nombrando el Tribunal para las oposiciones á la cátedra de Anatomía descriptiva, vacante en la Universidad de Zaragoza,

1.º Han sido designados: Presidente, D. Julián Calleja; Vocales, D. Francisco Romero Blanco, D. Peregrín Casanova, D. Salvino Sierra, D. Mariano Ballester, D. Enrique Isla y D. Isidoro Rodríguez Trigueros.

Suplentes: D. Federico Oloriz, D. Marcelino Berbiela, D. Juan Barcia, D. Alejandro Planellas, D. Ramón Cañadas y D. José Grinda.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria, se han presentado los aspirantes que siguen:

D. Luis Cebrián, D. José Jiménez Lebrón, D. Cosme Valdovinos, D. Godeardo Peralta, D. Ramón López Prieto, D. Fernando Casadesús, D. Joaquín Gascón, D. Luis Gonzaga Urcola, D. Víctor Manuel Noguera, D. Víctor Marín, D. Antonio Prado, D. Leonardo de la Peña, D. Félix Fernández Balbuena, D. Fernando Alsina, D. Gonzalo García Rodríguez, D. Julio Villar, D. León Solís y D. Antonio Sobrats, los cuales deberán justificar ante el Tribunal su capacidad legal para actuar en estas oposiciones.

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzará á contarse el plazo para recusar á los jueces y suplentes que se consideren incompatibles.

4.º Que se efectuarán por el Tribunal las admisiones ó exclusiones, con relación á la capacidad legal de los aspirantes.

Tribunal para juzgar las oposiciones á la cátedra de Anatomía Topográfica, vacante en la Facultad provincial de Medicina de Sevilla:

Han sido nombrados: Presidente, D. Ramón Jiménez.

Vocales: D. Vicente Segarra, D. Antonio Morales, D. Francisco Azpal, D. Rafael Mollá, D. Sebastián Recasens y D. Isidro Rodríguez Trigueros.

Suplentes: D. Víctor Escribano, D. Luis Blanco Rivero, D. Leonardo de la Peña, D. Manuel Medina, D. Pedro López Martín y D. Pedro Valcorba.

Dentro del término legal, se han presentado las instancias de los aspirantes siguientes: D. José Yáñez, D. Antonio Novo, don Fernando Alcina, D. Francisco Romero Dolerún y D. Juan José González Péllez.

A los efectos del art. 10 del Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, se hace público que el Tribunal para juzgar las oposiciones á la plaza de Profesor numerario de Modelado del antiguo y ropaje de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid, ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. José Esteban Lozano.

Vocales: D. Rafael Domenech, D. Antonio Alsina, D. Aquilino Cuervo, D. Joaquín Lapulino, D. José Parada Santín y D. José Soriano, competente.

Suplentes: D. Mariano Iscuria, D. Pedro Mayoral, D. Manuel Menéndez Entrialgo, D. Fernando Pallarés, D. Carlos López Redondo y D. Gabriel Borrás, competente suplente.

Han presentado instancia para tomar parte en las mismas los señores siguientes: D. Federico Fernández Tercín, D. Cipriano Folgueras y Doizteia, D. Ricardo Pascual, D. Eduardo Rojas, D. Angel García, D. Emilio Calandín, D. Jaime Guzmán, D. Manuel Menéndez, D. Dionisio Pastor, D. Miguel Angel Trilles, D. Enrique Mañá y Higuero, D. Manuel García, D. Miguel Blay, D. Gabriel Borrás, D. Antonio Ferrer, D. Isidoro Garrido, D. Angel Díaz y Sánchez y D. Aurelio Cabeza.

12 de Enero.

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de ascenso la plaza de Profesora numeraria de Letras vacante en la Escuela Normal Elemental de Maestras de Cádiz.

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras vacante en la Escuela Normal Superior de Maestras de Córdoba.

Real orden disponiendo que para los nombramientos provisionales de Auxiliares de las Escuelas Normales en caso de vacante, sean preferidos los que desempeñen ó hayan desempeñado el cargo de auxiliar gratuito de la respectiva Escuela Normal.

Fomento.—Dirección general de Obras públicas.—Disponiendo quede constituido el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Delineantes de Obras públicas

13 Enero.

Real orden nombrando Presidente del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Física de la Facultad de Farmacia de Barcelona á don José Muñoz del Castillo y Vocal á D. José Mariano Mota; Presidente del Tribunal de la cátedra de Química de Valencia, á D. Rafael Sánchez, Académico de las Ciencias; Presidente para la cátedra de Medicina legal de Sevilla á D. Manuel Ortega Morejón, y Vocal á D. Arturo Núñez.

Relación de los auxilios concedidos á los Municipios y de las incidencias ocurridas durante el año último.

Relación de la distribución de libros entre las Escuelas.

Tribunal para las oposiciones á la cátedra de Química de la Central.

Presidente: Casañas. Vocales: Casares, Muñoz del Castillo, Olmedilla, Rodríguez Avila, Sojo, Chicote. Suplentes: Fajés, Bonet, Dorronsoro, Castel, Piñerúa, Bellogia.

Tribunal para las oposiciones á la cátedra de Fisiología de Sevilla.

Presidente: Gómez Ocaña. Vocales: Varela, Coll, García Hernández, Gutiérrez Jiménez, Alonso Sañudo y Serret.

Tribunal para las oposiciones á auxiliar de la Facultad de Medicina de Salamanca:

Presidente: Alonso Sañudo. Vocales: Rodríguez, Redondo, Alonso Cortés, Lupiañez, Cañizo y Gil Carrasco.

14 Enero.

Real orden disponiendo se inserte en este Periódico oficial el modelo á que han de atenerse las Juntas Provinciales de Instrucción Pública, para formar los escalafones provinciales de maestros y de maestras.

Para la plaza de Auxiliar vacante en el segundo grupo de la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia, el Consejo de Instrucción pública ha propuesto el siguiente Tribunal:

Sres. D. Eduardo de Hinojosa, D. Feliciano Candéau, D. Manuel Serrano, D. José Deleito, D. Pío Zabala, D. Luis Gonzalvo y D. Antonio Ballesteros.

—Para las plazas de Auxiliares del segundo grupo vacantes en las Facultades de Medicina de Sevilla, Valencia, Santiago, Madrid y Zaragoza, se propone el siguiente:

D. Santiago Ramón y Cajal, D. Enrique Sloker, D. Leopoldo López García, D. Félix Cerrada, D. Eduardo del Río, D. Manuel Roca Bermudo y D. Arturo Núñez García.

—Se han completado los Tribunales de oposiciones de Dibujo geométrico de la Escuela de Artes é Industrias de Santiago; de Agricultura, vacantes en los Institutos de Granada, Palencia, León y Reus; Matemáticas del de Figueras, y Lengua y Literatura española del de Soria.

—Se ha dispuesto que un solo Tribunal actúe para juzgar las oposiciones á las cátedras de Historia de España vacantes en las Universidades de Granada y Valencia.

—Han sido concedidas á los Catedráticos numerarios que se expresan las siguientes categorías honoríficas de término y ascenso:

Facultad de Filosofía y Letras.—Sección de Filosofía.—De tér-

mino: á D. Manuel Sales y Ferrer, con la antigüedad de 27 de Marzo de 1909.

Sección de Historia.—De término, á D. Eduardo Ibarra y Rodríguez, con la antigüedad de 27 de Diciembre de 1908. De ascenso: á D. José Salarrullana de Dios, con la antigüedad de 3 de Julio de 1905; á D. Martiniano Martínez y Ramírez, con la de 28 de Octubre de 1906, y á D. León Carlos Riba García, con la de 27 de Diciembre de 1908.

Sección de Letras.—De término: á D. Mariano Gaspar y Ramiro, con la de 28 de Diciembre de 1908. De ascenso: á D. Miguel Asín y Palacios, con la antigüedad de 27 de Diciembre de 1908, y á D. José Surroca y Grau, con la misma antigüedad.

Facultad de Ciencias.—Sección de Naturales.—De término: á D. Francisco Vidal y Careta, con la antigüedad de 18 de Diciembre de 1908, y á D. Pascual Nacher y Vilar, con la de 16 de Enero de 1909. De ascenso: á D. Pedro Ferrando y Más y á D. José Madrid y Moreno, con la antigüedad de 28 de Diciembre de 1908.

Facultad de Derecho.—De término: á D. Salvador Cuesta y Martín, con la antigüedad de 28 de Diciembre de 1908; á D. José Valdés y Rubio, con la de 23 de Junio de 1909; á D. Manuel Torres Campos, con la de 29 de Julio de 1909, y á D. Luis Mendizábal y Martín, con la de 12 de Noviembre de 1909.

De ascenso: á D. Juan Antonio Bernabé y Herrero, con la antigüedad de 20 de Junio de 1909, y á D. Jesús Sánchez Dorado y Montero, con la de 20 de Junio de 1909, y á D. Jesús Sánchez Diezma, con la de 27 de Octubre de 1909.

15 de Enero.

Real decreto creando en Melilla una Sección de Estadística, cuyo cometido se extenderá á todas las posesiones y territorios que dependan de la Autoridad militar superior, cuyas atribuciones serán las mismas que tienen las Secciones de Estadística establecidas en la Península é Islas adyacentes.

Otro derogando el Real decreto de 19 de Mayo de 1905, que prohibió tomar parte en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos á los mayores de treinta y cinco años.

Otro admitiendo á D. Didio González Ibarra y Cachupín, la dimisión del cargo de Rector de la Universidad de Valladolid.

Otro nombrando Rector de la Universidad de Valladolid á don Nicolás de la Fuente Arrimadas, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de dicha ciudad.

Otros concediendo la gran cruz de Alfonso XII á D. Francisco de Paula de Azevedo y á D. Antonio Alfredo Barjona de Treitas.

Real orden disponiendo que durante el presente ejercicio económico las Diputaciones de Alicante, Badajoz, Córdoba, Huesca, Jaén, León, Málaga, Murcia, Pontevedra y Toledo, respecto al pago de las atenciones del personal de las Escuelas Normales superiores de Maestros, y en cuanto á las Normales de Maestras de Alicante, Badajoz, Burgos, Canarias (La Laguna), Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Guadalajara, Málaga, Palencia, Pontevedra, Teruel, Toledo y Vizcaya, así como también para el material de las de Maestras de Toledo, en vez de ingresar en el Tesoro público las cantidades para el pago de dicho personal administrativo, alquileres y entretenimiento de los locales que tengan las respectivas Escuelas Normales, las abonen directamente con arreglo á la siguiente plantilla:

Maestros:

Escribientes, 999 pesetas.

Conserje, 750.

Ordenanza portero, 650.

Maestras:

Escribiente, 750 pesetas.

Conserje, 600.

Ordenanza portero, 500.

Material para la Normal de Maestras de Toledo, 2 600 pesetas.

Oposiciones.—*Universidad Central.*—De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los arts. 3.º y 5.º del decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudantes gratuitos de la Sección de Letras, con destino al Instituto General y Técnico de Guadalajara una, y otra al de Toledo.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Provisión de Escuelas.—Art. 1.º Las escuelas públicas de dotación de 825 pesetas, cuyo turno de provisión sea el de oposición, y las de nueva creación cuyo sueldo sea inferior á 2.000 pesetas, se proveerán por este medio, practicándose los ejercicios en las capitales de las provincias.

Art. 2.º Las oposiciones para las escuelas de 2.000 ó más pesetas se verificarán en las capitales de los Distritos universitarios.

Art. 3.º Las Juntas provinciales de Instrucción pública, en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación de este decreto, anunciarán en la *Gaceta* oficial y en los *Boletines Oficiales* de la provincia la convocatoria correspondiente, fijando en la misma el número de los aspirantes que hayan de ser aprobados, y que deberá ser igual al de las vacantes que hayan ocurrido en la provincia en los últimos cinco años de escuelas de esta categoría, y cuyo turno de provisión fuera el de la oposición. En estas convocatorias agregarán las escuelas de nueva creación, si las hubiera, de sueldo inferior á 2.000 pesetas, y en lo sucesivo, las que de esta clase se creen se agregarán á la primer convocatoria que se haga.

Art. 4.º Cuando hayan sido colocados las dos terceras partes de los aspirantes aprobados, podrán hacer nueva convocatoria las Juntas provinciales, en la misma forma y fijando el mismo número de plazas.

Art. 5.º Los Rectorados anunciarán en la misma forma y con las mismas condiciones que se señalan para las Juntas provinciales la convocatoria para las escuelas de 2.000 ó más pesetas.

Art. 6.º Para tomar parte en los ejercicios de oposición para escuelas de 825 ó más pesetas, sin llegar á 2.000, será condición precisa que los interesados cuenten veintiún años de edad antes de la fecha de la convocatoria, se hallen en posesión del título de Maestro ó Maestra elemental y no tenga impedimento alguno que les inhabilite para otros cargos.

Art. 7.º Para las escuelas de 2.000 ó más pesetas, siempre que no sean regencias de las graduadas, deberán poseer el título de Maestro ó Maestra superior, y reunir las demás condiciones señaladas en el número anterior.

Para las regencias deberán poseer el título de Normal.

Art. 8.º Todos los Tribunales de oposición para las escuelas públicas serán nombrados por los Rectorados respectivos, y se compondrán de cinco jueces para las oposiciones que se verifiquen en las capitales de provincia y siete para las de los Rectorados.

Art. 9.º Para las escuelas de niños de sueldo inferior á 2.000 pesetas, los cinco jueces serán: un Catedrático de Instituto, un Profesor de escuela Normal de Maestros en donde exista, y, á falta de éste, el Profesor de Pedagogía, alternando con Profesores

de Instituto en convocatorias sucesivas; un Sacerdote propuesto por el Diocesano y dos Maestros de escuela pública de la capital de la provincia.

Art. 10. Para las escuelas de niñas de dotación inferior á 2.000 pesetas, los cinco jueces serán: un Profesor de Instituto, un Sacerdote propuesto por el Diocesano, dos Profesoras de escuela Normal y una Maestra de escuela pública de la capital. En caso de no existir escuela Normal de Maestras en la capital de la provincia, las Profesoras serán sustituidas por Maestras de escuela pública de la capital.

Art. 11. Para las escuelas de niños de 2.000 ó más pesetas, los siete jueces serán: un Catedrático de la Universidad, un Catedrático del Instituto, un Sacerdote propuesto por el Diocesano, dos Profesores de la Escuela Normal y dos Maestros de las escuelas públicas de la capital del Distrito.

Art. 12. Para las escuelas de niñas de 2.000 ó más pesetas, serán los mismos jueces, con la variante de que los Profesores de las escuelas Normales y los Maestros serán de las de Maestras y de niñas.

Art. 13. Los ejercicios que hayan de practicar los opositores de unas y otras plazas, serán los mismos que hoy se practican, con arreglo á las disposiciones vigentes, si bien en el ejercicio llamado práctico, cuidarán los Tribunales de darle la mayor extensión posible, al objeto de que puedan apreciarse mejor las condiciones pedagógicas de los aspirantes.

Art. 14. Los Tribunales, al terminar los ejercicios, formarán la lista de los aspirantes aprobados, que en ningún caso excederá del número fijado en la convocatoria, numerándolos con arreglo á su mérito, y remitirán el expediente á los Rectorados respectivos, quienes procederán á efectuar los nombramientos de los Maestros de sueldo inferior á 1.100 pesetas, y de los de mayor dotación se remitirán las propuestas al Ministerio de Instrucción pública para que se extiendan los oportunos nombramientos.

Art. 15. Hechos los nombramientos de las vacantes que existan al terminar los ejercicios, los aspirantes aprobados que queden en expectación de destino deberán efectuar ejercicios prácticos durante un curso abreviado en las Escuelas Normales los que residan habitualmente en las capitales de provincias, y en las escuelas públicas los que tengan su residencia en otras poblaciones, sujetándose todos ellos á las bases que al efecto dictará la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública á propuesta del Claustro de Profesores de la Escuela Superior del Magisterio.

Art. 16. Las Juntas provinciales darán cuenta á los Rectorados de las vacantes, cuyo turno de provisión sea el de oposición, al día siguiente de tener conocimiento de la misma, para que aquéllos procedan á extender el oportuno nombramiento si las escuelas fueran de las de sueldo inferior á 1.100 pesetas.

Cuando se trate de escuelas de superior dotación, darán cuenta de la vacante á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública.

Art. 17. El plazo posesorio para los Maestros nombrados en virtud de oposición, será el de quince días, á contar desde el siguiente al que se le notifique aquél, y si transcurrido dicho plazo no hubieran tomado posesión de su destino, perderán el derecho concedido por las oposiciones que practicaron.

Los nombramientos se publicarán en los *Boletines Oficiales* de la provincia cuando sean de la competencia de los Rectorados, y en la *Gaceta* oficial cuando sean de la del Ministerio.

Art. 18. Las reclamaciones ó recursos de los que estimen lesionados sus derechos se dirigirán al Ministerio de Instrucción pública por conducto de los Rectorados en el plazo de quince días; pasado éste, quedarán firmes los nombramientos.

Art. 19. Si con la aplicación de las prescripciones de este decreto, dictado en beneficio de la enseñanza, pudieran irrogarse algunas bajas en los ingresos del fondo pasivo del Magisterio, por el Ministerio de Instrucción pública se dictarán las órdenes oportunas para su debida compensación.

LOS PREVISORES DEL PORVENIR

ASOCIACIÓN MUTUA NACIONAL DE AHORRO PARA PENSIONES

Teléfono 1654 — MADRID: ECHEGARAY, 20. — Apartado 366

**Inscripta por el Estado en el Registro oficial creado por la Ley
de 14 de Mayo de 1908**

Desde la fundación el capital está en títulos del 4 por 100 interior y se convierten en inscripciones nominativas intransferibles, cuyos intereses se prorratan á los veinte años entre los pensionistas.—Estas conversiones las realiza directamente el BANCO DE ESPAÑA, que es nuestro depositario, y se publican por el Ministerio de Hacienda en la *Gaceta de Madrid*.

Empezó á funcionar en Julio de 1904, con **4** asociados y **20** pesetas.

Tenia en 30 de Noviembre de 1909:

Ultima inscripción: 94.250

Cuotas en vigor: 176.784

Capital: 7.925.000 pesetas.

Se publica un *Boletín* mensual detallando la marcha y gestión social.

**Ninguna otra combinación ofrece ventajas ni garantías
superiores á las de esta Asociación chatelusiana.**